

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, que, dentro de la oportunidad procesal concedida, la parte demandante presentó escrito de contestación con excepciones frente a la demanda de reconvencción interpuesta a través de apoderado judicial por el señor Jaime Rojas Guerrero.

Correr traslado al extremo demandante en reconvencción de las excepciones de mérito propuestas por el señor Yeison Buitrago Gómez, por el término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO

Juez